

## **TRIBUNAL SUPREMO PARTIDO**

### **EVOLUCIÓN POLÍTICA**

**Resolución:** TS 38-2020

**Materia:** Resuelve sobre presentaciones de Natalia Tobar Morales junto a Francisco Morales Guerrero y de Cecilia Sepúlveda relacionadas al proceso eleccionario de 15 y 16 de agosto de 2020.

**Fecha:** 20 de agosto del 2020.

#### **VISTOS:**

1° Lo establecido en el DFL N° 4 que fija texto refundido de la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.

2° Lo dispuesto en los Estatutos del Partido Evolución Política.

3° Lo dispuesto en las resoluciones TS 24-2020 y demás complementarias y la facultad del Tribunal Supremo de resolver respecto de todas las reclamaciones o presentaciones relacionadas a los procesos electorales internos.

4° La presentación efectuada por doña Natalia Tobar Morales junto a don Francisco Morales Guerrero y la presentación de doña Cecilia Sepúlveda, las que se han acumulado por fundarse en los mismos hechos, esto es supuestas irregularidades que habrían tenido lugar en la mesa electoral presencial de San Fernando.

## **CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo a lo acordado por el Consejo General del partido, celebrado con fecha 23 de mayo de 2020, se adelantaron las elecciones internas para los días 15 y 16 de agosto de 2020.

2° Que los locales de votación fueron aprobados por este tribunal, así como también fueron aprobados los integrantes de las diversas mesas electorales, tanto presenciales como virtuales, esto es presidentes de mesa, secretarios y apoderados de candidatos.

3° Que el proceso de votación fue especialmente supervisado por este tribunal durante su desarrollo y antes de ello en su organización.

4° Que, el sistema de votación tanto presencial como virtual se realizó en la misma plataforma, diferenciándose uno de otro sólo en la etapa de acreditación y corroboración de la identidad del votante.

5° Que el sistema de votación fue efectivamente auditado por la empresa 2STG Limitada, quien auditó la estructura del proceso de votación, los resguardos a la identidad de los votantes, la seguridad general del sistema y además realizó una auditoría forense a los resultados de la señalada votación. Que ese informe fue recibido conforme por este tribunal y se incorporó a la página web del partido.

6° Que en cuanto a las infracciones denunciadas respecto de la realización de propaganda electoral cuando ya se había cerrado el proceso para ello, este tribunal examinará esa infracción en su mérito y por separado, toda vez que la misma se puede traducir en una infracción disciplinaria que puede traer aparejada una sanción para el infractor.

## **SE RESUELVE:**

Que habiendo constatado este tribunal que el proceso de votación se desarrolló con normalidad y en términos adecuados según lo planificado, así como existiendo auditoría a los resultados, que fue realizada por una empresa independiente y distinta de la que administró el sistema de votación, no se da lugar a la auditoría solicitada.

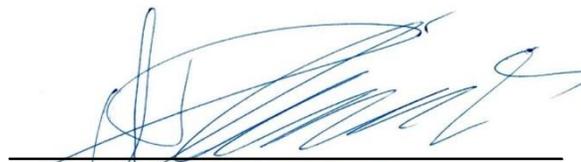
Que en cuanto a las infracciones relacionadas a la emisión de propaganda fuera de plazo, se revisarán por separado por el tribunal y se resolverán en su mérito.

Concurrieron a la presente resolución los siguientes miembros del Tribunal Supremo don Oscar Olavarría Baillon, presidente, don Cristián Larraín Ríos, don Felipe Parot Marro, don Rodrigo Duran Rojas, miembros titulares, concurre a la misma además don Max Sperberg Jana, miembro suplente.

Autoriza en calidad de Ministro de Fe, doña Paula Bagioli Coloma, Secretaria del Tribunal, certificando la composición del Tribunal al dictar la presente resolución.

Notifíquese por la vía más expedita para tal efecto.

Santiago, 20 de agosto de 2020.



---

OSCAR OLAVARRÍA BAILLON

Presidente



---

PAULA BAGIOLI COLOMA  
Secretaria